



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 0194

SIGCMA

San Andrés Isla, veintiuno (21) de noviembre de 2019

Medio de control	Ejecutivo a continuación – Reparación Directa
Radicado	88001-23-33-000-2004-00021-00
Demandante	Carlos Alberto Merchán Robayo
Demandado	Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Fiscalía General de la Nación
Magistrado Ponente	Jesús Guillermo Guerrero González

Visible a folio 2 del cuaderno 61 del cuaderno de medidas cautelares reposa memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante dando cuenta de la renuencia de las entidades bancarias hacia el cumplimiento de la medida de embargo decretada por este Despacho en auto No. 174 del 20 de septiembre y reiterada en providencia No. 191 del 23 de octubre de la presente anualidad.

Señala el memorialista como motivos expresados por las entidades bancarias para la sustracción del cumplimiento de la orden judicial impartida por este Despacho: la incorrecta identificación NIT del ente municipal ejecutado (manifestación elevada por el Banco de Bogotá visible a folio 26 del cuaderno de medida cautelar y Banco Caja Social a folio 64), así como la supuesta ausencia en la recepción del oficio No. 1456 (motivo expresado por el Banco BBVA visible a folio 55 del cuaderno de medidas cautelares).

Al respecto este Despacho no halla motivos justificados en los razonamientos o dichos previamente mencionados por las entidades bancarias, en consecuencia, a través de la secretaría de esta Corporación reitérese por última vez el cumplimiento de la medida cautelar ordenada en Autos Nos. 174 y 193 y comunicada mediante oficio 1456 del 25 de octubre de 2019.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 0194

SIGCMA

Concédase el termino de 48 horas contados a partir de la comunicación de la presente providencia so pena de la imposición de las sanciones previstas en el numeral 3ro del artículo 44 de la Ley 1564 de 2012.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS GUILLERMO GUERRERO GONZÁLEZ

Magistrado.

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

El auto anterior de fecha _____

se notificó por medio electrónico No. _____ hoy _____

Secretario _____